



0526

Municipalidad Distrital de Sanagorán

SANCHEZ CARRION

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0041-MDS-SC.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANAGORAN,**

POR CUANTO:

**El Concejo Municipal
Ha aprobado la siguiente Ordenanza:**

**“ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES
COMUNALES DE SANEAMIENTO (JUNTAS ADMINISTRADORAS DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS -, COMITES, ASOCIACIONES) DEL
AMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANAGORAN – PROVINCIA DE
SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**

VISTOS; el Informe No.: 0030-MDS-GDS-ATM., presentado por el responsable del Área Técnica Municipal – ATM -, señor Estuardo Melesio Quispe Jiménez, con la propuesta de Ordenanza Municipal para la regulación del reconocimiento, registro e inscripción de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS – del ámbito territorial del Distrito de Sanagorán; así como el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal No.: 014-2016, su fecha 22 de julio último; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal se les ha dotado de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme ha sido declarado constitucionalmente y desarrollado posteriormente a través del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972;

Que, la indicada autonomía reconocida constitucionalmente para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, todo lo cual debe de orientarse a la promoción adecuada de los servicios públicos locales, así como al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial;

Que, el Área Técnica Municipal, hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal por medio de la cual se regula el procedimiento de reconocimiento, registro e inscripción de las Juntas Administradoras de Saneamiento – JASS – del ámbito territorial del Distrito de Sanagorán, de la cual el concejo municipal toma conocimiento para su debate y aprobación;

Que, en la Ley No.: 26338: Ley General de Servicios de Saneamiento en su artículo 6-A, se establece que le corresponde a las municipalidades distritales administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el ente rector, en todos aquellos centros poblados rurales que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
SANCHEZ CARRION
Dr. ISABEL AGREDA HONGUIN
ASESOR LEGAL
CALL 300

*Municipalidad Distrital de Sanagoran***SANCHEZ CARRION**

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

prestadora; por su parte en el reglamento de la mencionada ley, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el D.S. No.: 023-2005-VIVIENDA, precisa que le corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción, además de resolver en última instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento y la de implementar las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales;

Que, por otro lado se puede verificar del artículo 170 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.S. No.: 023-2005-VIVIENDA, que las organizaciones comunales de saneamiento deben de registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción, quienes tienen la obligación de aperturar un libro de registro de organizaciones comunales de saneamiento, asimismo les corresponde a dichas organizaciones comunales administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento, establecer la cuota familiar por la prestación de los servicios de saneamiento, apoyar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras destinados al mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento, destinar parte de los recursos recaudados por concepto de cuota familiar para la reposición de los equipos, como para las inversiones futuras; así como de disponer de medidas correctivas, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, a los usuarios de la comunidad en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, considerando que las organizaciones comunales de saneamiento, dentro de las cuales se encuentran comprendidas las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS -, se encuentran reguladas por disposiciones legales específicas como las glosadas, se hace necesario apartarlas del registro general de organizaciones sociales creadas a través de la Ordenanza Municipal No.: 0038-MDS-SC.: "ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", promulgada el 11 de abril de 2016, debiendo establecerse el registro específico para estas organizaciones comunales;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 6-A de la Ley No: 26338: Ley General de Servicios de Saneamiento; los artículos 169, 170 y 175 del D.S. No.: 023-2005-VIVIENDA, por medio del cual se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley No.: 26338; el inciso 8) del artículo 9; artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se ha dictado la ordenanza siguiente:

“ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE SANEAMIENTO (JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS -, COMITES, ASOCIACIONES) DEL AMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANAGORAN – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”

Municipalidad Distrital de Sanagoran
Sanchez Carrion
Santos Melgarejo Ruiz Guerra
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
SANCHEZ CARRION
DR. ISABEL AGREDA HOLGUIN
GEBOR LEGAL
CALL 330

Municipalidad Distrital de Sanagorán
SANCHEZ CARRION
 CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

Artículo Primero: CREASE el REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES DE SANEAMIENTO (JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS -, COMITES, ASOCIACIONES) DEL AMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANAGORAN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", cuya finalidad es contar con un registro de las organizaciones comunales elegidas voluntariamente por la comunidad, con el propósito de mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural del Distrito de Sanagorán.-

Artículo Segundo: ENCARGUESE al Área Técnica Municipal - ATM -, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, el registro de las organizaciones comunales a que se hace referencia en el artículo precedente, en el libro correspondiente.-

Artículo Tercero: DISPONGASE que la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Área Técnica Municipal, proceda a reglamentar la presente ordenanza para efectos de establecer los requisitos que deban de cumplir las organizaciones sociales para su respectiva inscripción.-

Artículo Cuarto: DECLARESE inaplicable para las organizaciones comunales reguladas por la presente ordenanza, la Ordenanza Municipal No.: 0038.MDS-SC., promulgada el 11 de abril de 2016.-

Artículo Cuarto: PUBLIQUESE la presente ordenanza de conformidad con los incisos 3. y 4. del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972, para efectos de sus entrada en vigencia.-

Por tanto:
 Mando se pulique y cumpla.-

Dado en el Palacio Municipal de La Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los veinticinco días del mes de julio del año 2016.-



Municipalidad Distrital de Sanagorán
 Sánchez Carrion

Santos Melquiades Ruiz Guerra
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
 SANCHEZ CARRION
 Dr. ISAAK AGREDA HOLGUIN
 ABOGADO LEGAL
 CALL 310